

RES. 2453/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2015-17-1-0003448, Ent. N° 3839/19)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con la transferencia de \$ 6.801.270 al Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en los Humedales del Este (PROBIDES);

RESULTANDO: 1) que por el Convenio Interinstitucional suscripto el 4/12/03 entre las Intendencias de Cerro Largo, Lavalleja, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres por un lado, y la Universidad de la República y el MVOTMA por otro, se acordó coordinar actividades en la medida de las posibilidades de las partes, obligándose las mismas a aportar equipos, personal técnico y apoyo financiero para financiar el “Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentables en los Humedales del Este” (PROBIDES);

2) que el mismo tiene por objeto apoyar las acciones de vigilancia y gestión de las áreas protegidas de Rocha (Potrerillo de Santa Teresa, San Miguel, Cabo Polonio y Lagunas de Rocha y Garzón);

3) que por Resolución de fecha 10/6/15, este Tribunal no formuló observaciones al referido convenio y cometió la intervención del gasto de \$ 2.850.991, derivado de la transferencia a realizar al PROBIDES, a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco del convenio interinstitucional referido;

4) que con posterioridad, este Tribunal por Resoluciones N° 2927/17 de 6/9/17 y 3117/18 de 3/10/18 acordó cometer al

Contador Auditor destacado ante el Ministerio la intervención de las transferencias de \$ 3:447.978 y \$ 4.732.753 respectivamente;

5) que en esta oportunidad, se remite nota del Director Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) de fecha 22 de agosto de 2019 por la que solicita se realicen las gestiones necesarias a los efectos de liquidar y transferir la suma de \$ 6.801.270 al PROBIDES, a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo, para cubrir la operativa correspondiente al período 2019-2020;

6) que se adjuntan Documentos de Afectación y Compromiso con los números 793 y 794 de fecha 04.09.19, por el monto total de \$ 501.270 y \$ 6.300.000 respectivamente, con cargo al Programa 380, Proyecto de Inversión 736 – “Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” con Financiamiento 1.1. Rentas Generales (la suma de \$ 501.270) y al Financiamiento 12 “Recursos de Afectación especial” (la suma de \$ 6.300.000);

7) que se acompañan Informes de Rendición de Cuentas y Declaración del Jera de la CND, pero no consta la Resolución del ordenador autorizando la transferencia remitida;

CONSIDERANDO: 1) que la transferencia prevista encuadra en el Convenio Interinstitucional “Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentables en los Humedales del Este”, que no mereció observaciones a este Tribunal;

2) que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 15.785, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley Nº 18.602, la C.N.D tiene como cometido: *“ejercer como administrador y/o fiduciario de proyectos vinculados al desarrollo y mantenimiento de infraestructura financiados con recursos públicos, préstamos o donaciones nacionales o internacionales”, así como “prestar servicios de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera,*

siempre y cuando los mismos no puedan ser prestados por otras personas públicas en razón de sus cometidos”;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente su intervención, previa verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a consideración de este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010), así como de la rendición de cuentas de las transferencias ya efectuadas (artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag